

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 23 de mayo de 1985, por la que se convoca una plaza de Profesor para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contratación laboral. 1.486

Orden de 23 de mayo de 1985, por la que se convocan tres plazas de Profesores para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contratación laboral. 1.488

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Orden de 22 de mayo de 1985, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Industria, Energía y Minas. 1.489

Resolución de 8 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: 678/2078). 1.490

Resolución de 14 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: BT-015-183). 1.490

Resolución de 14 de mayo de 1985, del Servicio Territorial de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref.: BT-075-177). 1.490

Resolución de 14 de mayo de 1985, por la que se declara computable, dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de la Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla, el préstamo concedido a la empresa que se cita. 1.491

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 8 de mayo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga autorización administrativa a la Sociedad Cooperativa Limitada «Solidaridad de Riacheros», para la instalación de una planta de procesado de angulas en Trebujena (Cádiz). 1.491

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

Orden de 24 de mayo de 1985, por la que se estructuran la Comisión de Compras y las Juntas Provinciales de Compras de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes. 1.491

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

Resolución de 21 de mayo de 1985, de la Viceconsejería, por la que se anuncia concurso de suministro de bienes. 1.492

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 24 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia a concurso-subasta las obras que se indican. 1.492

Resolución de 11 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.493

Resolución de 11 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.493

Resolución de 17 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.493

Resolución de 7 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.493

Resolución de 9 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.493

Resolución de 13 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.494

Resolución de 15 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 1.494

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA**

*DECRETO 99/1985, de 15 de mayo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de materia de precios autorizados.*

Las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma en materia de intervención de Precios por el Real Decreto 4.110/1982, de 29 de diciembre, fueron asumidas y regulado su ejercicio en virtud del De-

creto 98/1983, de 13 de abril que fijaba los mecanismos para la aprobación de precios autorizados.

Tras casi dos años de experiencia en su funcionamiento en la Comunidad Autónoma Andaluza y por la práctica comparada de otras Comunidades Autónomas, se ha comprobado que el sistema hasta ahora vigente resultaba excesivamente largo y complejo, por lo que se hace necesaria la búsqueda de soluciones más operativas, que agilicen la tramitación, en cuyo sentido incide el Decreto 277/84, de 23 de octubre.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Economía e Industria y

previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de mayo de 1985

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Las competencias atribuidas en materia de precios a la Junta de Andalucía por el Real Decreto 4.110/1982, de 29 de diciembre, serán asumidas, por Delegación del Consejo de Gobierno, por el Consejero de Economía e Industria, que contará a tal efecto con el apoyo y asesoramiento de la Comisión de Precios de Andalucía y de las Comisiones Provinciales de Precios.

Artículo 2º. La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos fijará, en función de la política general de precios y la ordenación de la actividad económica general, las directrices que sobre política de revisión de precios autorizados haya de seguirse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, contando para ello con el asesoramiento de la Comisión de Precios de Andalucía.

El Consejero de Economía e Industria presentará un informe, al menos trimestralmente, a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos de la Junta de Andalucía sobre los expedientes de precios autorizados, sus incidencias y cualesquiera otras características significativas de la actuación administrativa en dicha materia.

Artículo 3º. La Comisión de Precios de Andalucía estará integrada por los siguientes miembros:

1º. El Presidente, que lo será el Viceconsejero de Economía e Industria.

2º. El Vicepresidente, que lo será el Director General de Comercio.

3º. Un vocal, en representación de cada una de las siguientes Consejerías:

- Gobernación.
- Economía e Industria.
- Hacienda.
- Política Territorial.
- Agricultura y Pesca.
- Turismo, Comercio y Transportes.
- Salud y Consumo.

4º. Como Secretario actuará un Jefe de Servicio de la Consejería de Economía e Industria, que actuará con voz pero sin voto.

5º. Tres vocales en representación de las Asociaciones de Consumidores legalmente reconocidas con mayor implantación en Andalucía.

6º. Un vocal, en representación de la Organización Empresarial con mayor implantación en Andalucía, y otro en representación de las Cámaras de Comercio andaluzas.

7º. Dos vocales, en representación de los Confederaciones Sindicales con mayor implantación en Andalucía.

Los vocales a que se refiere el apartado tercero serán designados por sus respectivos Consejeros.

Los vocales a que se refieren los apartados quinto, sexto y séptimo serán designados por el Consejero de Economía e Industria a propuesta de las organizaciones respectivas; para la designación de los vocales representantes de las organizaciones empresariales y sindicales se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Artículo 4º. En cada provincia de la Comunidad Autónoma se constituirá una Comisión Provincial de Precios, adscrita a la respectiva Delegación de Economía e Industria, que tendrá a su cargo las funciones que se determinen mediante Orden de la Consejería de Economía e Industria.

Dichas Comisiones Provinciales estarán integradas, bajo la presidencia del Delegado Provincial de la Consejería de Economía e Industria, por un representante dentro del respectivo ámbito provincial de cada una de las Consejerías y organizaciones que forman parte de la Comisión de Precios de Andalucía.

Artículo 5º. El Consejero de Economía e Industria resolverá, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sobre los expedientes relativos a precios a propuesta de la Comisión de Precios de Andalucía o, en su caso, de las correspondientes Comisiones Provinciales.

Los precios así autorizados entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, salvo que en la Orden de autorización se establezca otra fecha de vigencia que en ningún caso podrá tener efectos retroactivos.

Artículo 6º. La Convocatoria, el régimen de constitución, la adopción de acuerdos y la celebración de las sesiones de la Comisión de Precios de Andalucía y de las Comisiones Provinciales de Precios, se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título I, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Consejero de Economía e Industria para dictar las normas complementarias necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 98/1983, de 13 de abril.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de Economía e Industria

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 22 de mayo de 1985, por la que se dejan sin efecto las fiestas locales asignadas a las localidades de Aljaraque, Alosno, y Calañas, así como igualmente las atribuidas a los poblados o pedanías de Corrales, Minas de Tharsis y Minas de Silos de Calañas, publicadas en el BOJA núm. 120, de 29.12.1984, y se declaran otros días como fiestas locales, en dichas localidades.

Habiéndose promovido expediente administrativo por D. Juan Mora Ortega, con fecha 15 de febrero de 1985, y a tenor de la Resolución dada al mismo, por la Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25 de abril de 1985, y en base a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio, he dispuesto:

Artículo único. En la relación anexa a la Orden de 18 de diciembre de 1984, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito territorial de Andalucía, quedan sin efecto las fiestas locales asignadas a las localidades de Aljaraque, Alosno y Calañas, así como, igualmente, las atribuidas a los poblados o pedanías de Corrales, Minas de Tharsis y Minas de Silos de Calañas, y en consecuencia declarar que las fiestas locales que han de regir efectivamente para éstas, durante el año 1985, serán:

29 de junio y 29 de julio, indistintamente, para Aljaraque y Corrales.

8 de abril y 4 de diciembre, para Calañas y Minas de Silos de Calañas.

24 de junio y 4 de diciembre, para Alosno y Minas de Tharsis.

Sevilla, 22 de mayo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y  
Seguridad Social

### CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 81/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional el Edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Almería.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de junio de 1982, incoó expediente a favor del edificio de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en Almería, para su declaración como monumento histórico-artístico.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propues-